



Medellín, martes 9 de junio de 2020

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.633

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

26 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JUNIO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001463	Junio 02 de 2020	3	070001470	Junio 03 de 2020	12
070001464	Junio 02 de 2020	4	070001471	Junio 03 de 2020	13
070001465	Junio 02 de 2020	5	070001472	Junio 04 de 2020	16
070001466	Junio 02 de 2020	6	070001473	Junio 04 de 2020	18
070001467	Junio 03 de 2020	7	070001474	Junio 04 de 2020	19
070001468	Junio 03 de 2020	10	070001478	Junio 08 de 2020	20
070001469	Junio 03 de 2020	11			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001463

Fecha: 02/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se declara una insubsistencia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal a) “Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”.

La señora **PAULA ANDREA SALCEDO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.216.719.368**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0959**, ID Planta **0469**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Declarar insubsistente el nombramiento de la señora **PAULA ANDREA SALCEDO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.216.719.368**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0959**, ID Planta **0469**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Famey Alberto Vergara García. Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramirez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Villalpando Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001464

Fecha: 02/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se declara una insubsistencia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal a) *“Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”*.

El señor **LUIS CAMILO GÓMEZ CANO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.671.882**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **407**, Grado **02**, NUC. Planta **0374**, ID Planta **1264**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA** de la **SECRETARIA GENERAL**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Declarar insubsistente el nombramiento del señor **LUIS CAMILO GÓMEZ CANO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.671.882**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **407**, Grado **02**, NUC. Planta **0374**, ID Planta **1264**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA** de la **SECRETARIA GENERAL**, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Reserva	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaría de Gestión y Responsabilidad Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001465

Fecha: 02/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se declara una insubsistencia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal a) *“Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”*.

La señora **CLAUDIA MARCELA ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.865.157**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **407**, Grado **02**, NUC. Planta **0382**, ID Planta **1272**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA** de la **SECRETARIA GENERAL**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Declarar insubsistente el nombramiento de la señora **CLAUDIA MARCELA ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.865.157**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **407**, Grado **02**, NUC. Planta **0382**, ID Planta **1272**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA** de la **SECRETARIA GENERAL**, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001466

Fecha: 02/06/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se declara una insubsistencia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal a) *“Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”*.

El señor **OTONIEL MENA PINO**, identificado con cédula de ciudadanía **11.809.736**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 407, Grado 02, NUC. Planta 0375, ID Planta 1265**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA** de la **SECRETARIA GENERAL**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Declarar insubsistente el nombramiento del señor **OTONIEL MENA PINO**, identificado con cédula de ciudadanía **11.809.736**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 407, Grado 02, NUC. Planta 0375, ID Planta 1265**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA** de la **SECRETARIA GENERAL**, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García. Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaría de Gestión Humana y Control Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070001467

Fecha: 03/06/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 202070001370 DEL
15/05/2020”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 209 y 305 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 815 de 2018, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que de conformidad con la ley 489 de 1998, el Gobierno departamental podrá organizar sectores administrativos con el fin de coordinar las actividades estatales y orientar el ejercicio de las funciones a cargo de los diferentes organismos y entidades de la administración departamental.
3. Que mediante Decreto 20207001370 del 15/05/2020, se conformaron los sectores administrativos de la Gobernación de Antioquia, se determinaron los organismos de apoyo de la misma y se crearon los comités estratégicos y sectoriales del gobierno departamental.
4. Que los sectores administrativos tienen como propósito constituir ejes temáticos para la coordinación y articulación de la administración departamental.
5. Que, de acuerdo con su misión y visión, la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, es la encargada de liderar los procesos de fortalecimiento de las organizaciones comunales y sociales; así como la implementación del Sistema de Participación Ciudadana; además de la construcción participativa de políticas públicas y por lo consiguiente debe estar

71

JPATINOC

1581

1581

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 202070001370 DEL 15/05/2020”

ubicada es en el Sector Administrativo de Seguridad y Gobierno y no en el de Salud, Inclusión Social y Familia

6. Que, como consecuencia de lo anterior, es necesario modificar el artículo primero del Decreto 20207001370 del 15/05/2020.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Decreto 20207001370 del 2020, el cual quedará así:

“Confórmense los Sectores Administrativos del nivel central y descentralizado de la Gobernación de Antioquia, como ejes temáticos para la coordinación y articulación de la administración departamental, así:

Sector Administrativo	Organismos de nivel central y entidades descentralizadas que participan en el sector
Infraestructura, Hábitat, Sostenibilidad y Transporte	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaria Infraestructura Física • Secretaria del Medio Ambiente • Gerencia de Servicios Públicos • Gerencia Agencia de Seguridad Vial • Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA • Promotora Ferrocarril de Antioquia
Seguridad y Gobierno	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaria de Gobierno • <u>Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social</u> • Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres – DAPARD • Gerente de Paz • Gerente de Municipios
Salud, Inclusión Social y Familiar	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia • Red Pública de Hospitales Departamentales • Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANÁ • Escuela contra la Drogadicción • E.S.E Hospital la María • E.S.E Hospital Marco Fidel Suárez (Bello) • ESE Hospital San Rafael (Itagüí) • ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita (Caucasia) • ESE Hospital Regional San Vicente de Paul (Caldas) • Hospital Mental de Antioquia – Homo • ESE Hospital Carisma • Alianza Medellín Antioquia E.P.S S.A.S (Savia Salud)- • Gerencia Infancia, Adolescencia y Juventud

de

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 202070001370 DEL 15/05/2020"

Sector Administrativo	Organismos de nivel central y entidades descentralizadas que participan en el sector
	<ul style="list-style-type: none"> • Gerencia de Afrodescendientes • Secretaría de las Mujeres • Gerencia Indígena
Desarrollo Económico	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaria Productividad y Competitividad • Secretaria de Minas • Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural • Reforestadora Integral de Antioquia - RIA • Lotería de Medellín • Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA • Sociedad Televisión de Antioquia Limitada - TELEANTIOQUIA
Educación, Cultura, Recreación y Deporte	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Educación • Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES • Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia • Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid • Tecnológico de Antioquia • Universidad de Antioquia • Institución Universitaria Digital de Antioquia - Udigital

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del Decreto N° 202070001370 del 15 de mayo de 2020, que no sean contrarias a lo dispuesto en este acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
 Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional



Radicado: D 2020070001468

Fecha: 03/06/2020

Tipo: DECRETO
Destino: PIEDAD



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante oficio No. 2020020020132 del 01 de junio de 2020, la señora **PIEDAD DEL SOCORRO LONDOÑO VELÁSQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **32.311.939**, presentó renuncia al cargo de **TÉCNICO OPERATIVO** (Carrera Administrativa), Código **314**, Grado **02**, NUC. Planta **0954**, ID Planta **0461**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de junio de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **PIEDAD DEL SOCORRO LONDOÑO VELÁSQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **32.311.939**, para separarse del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO** (Carrera Administrativa), Código **314**, Grado **02**, NUC. Planta **0954**, ID Planta **0461**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de junio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García. Profesional Universitario.	Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal.	Aprobó: Claudia Patricia Muñoz Arango Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2020070001469

Fecha: 03/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante oficio No. 2020020020110 del 01 de junio de 2020, la señora **MARCELA VILLEGAS BEDOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.049.424**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **0924**, ID Planta **0507**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de junio de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARCELA VILLEGAS BEDOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.049.424**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **0924**, ID Planta **0507**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de junio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: FERNEY ALBERTO VERGARA GARCÍA Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: CINDY SOFÍA ESCOBEDO SAMIRÉZ Directora de Personal	Aprobó: CLAUDIA PATRICIA VILLAFRANCA Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los ambos firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2020070001470

Fecha: 03/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino: JOSE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante oficio No. 2020020020179 del 01 de junio de 2020, el señor **JOSE ANTONIO VELÁSQUEZ ARAQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.076.002**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **2985**, ID Planta **0445**, asignado al Grupo de Trabajo **GRUPO EQUIPO TÉCNICO DE APOYO SUBREGIONAL –NORTE-** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 02 de julio de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JOSE ANTONIO VELÁSQUEZ ARAQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.076.002**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **2985**, ID Planta **0445**, asignado al Grupo de Trabajo **GRUPO EQUIPO TÉCNICO DE APOYO SUBREGIONAL –NORTE-** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 02 de julio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: FERNEY ALBERTO VERGARA GARCÍA Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: CINDY SOFÍA ESCUDERO RAMÍREZ Directora de Personal	Aprobó: CLAUDIA PATRICIA MORALES MORA Secretaria de Servicios Jurídicos y Desarrollo Organizacional
--	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los hechos y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001471

Fecha: 03/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020***", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional –MANÁ–, mediante oficio con radicado 2020020018807 del 20 de mayo de 2020, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de los ingresos provenientes de transferencia de la Nación – Ministerio de Educación Nacional, para efectuar adición presupuestal por valor de \$4.950.353.642.

MPULGARINC

1597

- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2020, mediante radicado 2020020018976 del 21 de mayo de 2020.
- d. Que la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANA, solicitó al Director de presupuesto mediante oficio con radicado 2020020018965 del 21 de mayo de 2020, realizar la incorporación presupuestal.
- e. Que la Dirección de Presupuesto solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 2020020019738 del 28 de mayo de 2020.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado 2020020019836 del 28 de mayo de 2020.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar la inversión en \$ 4.950.353.642, ya que a la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ, le fueron asignados por el Ministerio de Educación Nacional, recursos para el programa Calidad por matrícula oficial - Emergencia PAE, preparación en casa.
- h. En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-3143	1114	TI.A.2.6.2.1.1.1.4.1	999999999	999999	\$4.950.353.642	Calidad por matrícula oficial

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-3143	1139	A-1.2.10.2	330104000	020158-001	\$4.950.353.642	Suministro de raciones para el Programa de Alimentación Escolar para garantizar la permanencia de la población escolar en Todo El Departamento, Antioquia, Occidente (calidad de la matrícula oficial)

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador del Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ EDENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario		29-05-2020
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto		29.05.20
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica Despacho Hacienda		1.06.2020
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		1.06.2020
Vo Bo	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		1.06.20.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2020070001472

Fecha: 04/06/2020

Tipo: DECRETO
Destino: LUCELLY



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio radicado 2020020020144 del 01 de junio de 2020, la señora **LUCELLY LÓPEZ ATEHORTÚA**, identificada con la cédula de ciudadanía **21.436.881**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, (Encargo en Vacante Definitiva), Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0944**, ID Planta **0614**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, y al cargo del cual es titular **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **0515**, ID Planta **0989**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEGUROS** de la **SECRETARIA HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de junio de 2020.

El cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **0515**, ID Planta **0989**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEGUROS** de la **SECRETARIA HACIENDA**, está ocupado en encargo en provisionalidad en vacante temporal, por **JURI CELI PÉREZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.736.737**.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **LUCELLY LÓPEZ ATEHORTÚA**, identificada con la cédula de ciudadanía **21.436.881**, para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, (Encargo en Vacante Definitiva), Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0944**, ID Planta **0614**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, y al cargo del cual es titular **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **0515**, ID Planta **0989**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES,**

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

INMUEBLES Y SEGUROS de la **SECRETARIA HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de junio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **0515**, ID Planta **0989**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEGUROS** de la **SECRETARIA HACIENDA**, ocupado en encargo en provisionalidad en vacante temporal, por **JURI CELI PÉREZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.736.737**, queda en Vacante Definitiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: FERNEY ALBERTO VERGARA GARCÍA. Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: CINDY SOFIA ESCOBEDO RAMIREZ Directora de Personal	Aprobó: CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ MESA Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

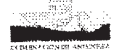


Radicado: D 2020070001473

Fecha: 04/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante oficio No. 202020020245 del 02 de junio de 2020, el señor **OSCAR GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **10.280.413**, presentó renuncia al cargo de **SECRETARIO (Período de Prueba) Código 440, Grado 04, NUC. Planta 0225, ID Planta 1289**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARIA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 15 de junio de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados; sin embargo, toda vez que el 15 de junio es festivo, se acepta la renuncia a partir del día hábil siguiente.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **OSCAR GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **10.280.413**, para separarse del cargo de **SECRETARIO (Período de Prueba) Código 440, Grado 04, NUC. Planta 0225, ID Planta 1289**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARIA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de junio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernery Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wenceslao Secretaria de Gestión y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2020070001474

Fecha: 04/06/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: *“Por renuncia regularmente aceptada”*.

Mediante oficio No. 202020020265 del 02 de junio de 2020, la señora **YENY ANDREA VARGAS GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.027.882.909**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **407**, Grado **02**, NUC. Planta **0378**, ID Planta **1268**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA** de la **SECRETARIA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 15 de junio de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados; sin embargo, toda vez que el 15 de junio es festivo, se acepta la renuncia a partir del día hábil siguiente.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **YENY ANDREA VARGAS GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.027.882.909**, para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **407**, Grado **02**, NUC. Planta **0378**, ID Planta **1268**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA** de la **SECRETARIA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de junio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García, Profesional Universitario	Rev. Cm. Dir.	y Aprobó: Sofía Escudé Ramírez, Jefa de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa, Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001478

Fecha: 08/06/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se hace un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **JORGE IGNACIO CASTAÑO GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía **70.383.010**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0428**, ID Planta **0800**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **0403**, ID Planta **0768**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la posesión y mientras regresa el titular del cargo, doctor **LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.622.851**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO: Encargar en funciones al doctor **JORGE IGNACIO CASTAÑO GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía **70.383.010**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0428**, ID Planta **0800**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **0403**, ID Planta **0768**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la posesión y mientras regresa el titular del cargo, doctor **LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.622.851**.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García. Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez. Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa. Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas, disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



**GERENCIA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO 31020 de 5 de junio de 2020**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INICIACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN DEL CATASTRO EN LA ZONA URBANO TOTAL. DEL MUNICIPIO DE DABEIBA”

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales y en especial por las conferidas en la Ley 14 de 1983, el Decreto Reglamentario 3496 de 1983, la Resolución 70 de 2011 y el Decreto Departamental 2575 de 2008, y

CONSIDERANDO QUE:

La actualización de la formación del catastro es un proceso que se debe adelantar de manera obligatoria, dentro de períodos máximos de cinco (5) años, por disposición de la Ley 14 de 1983 y demás normas reglamentarias.

El municipio de DABEIBA se encuentra incurso en el término de ley, para llevar a cabo el proceso de actualización de la formación del catastro de la zona URBANO TOTAL. ; por ende, de conformidad con el artículo 78 de la Resolución 70 de 2011 del IGAC, requiere de la expedición de la resolución que ordena su iniciación.

La Gerencia de Catastro, para la emisión de este acto, de conformidad con las normas catastrales, determinó en comité técnico que el municipio citado cumplió con los requisitos para el inicio de dicho proceso según consta en acta No. 3 del 5 de junio de 2020, por tanto, se procederá en el presente acto a dar cumplimiento a la normativa citada.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Ordenar la iniciación de la actualización de la formación del catastro para la zona URBANO TOTAL. del municipio de DABEIBA, de conformidad con las disposiciones de carácter administrativo y técnico vigentes, por las razones anotadas en la parte considerativa.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ GIRALDO PINEDA
GERENTE**



Gerencia de Catastro

Calle 42B 52-106 Piso 11, oficina 1108 – Teléfono: (4) 3839214

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000415140

Atención Ciudadanía Presencial: Sótano Gobernación Taquillas 20 y 21

Medellín – Colombia

No. 163872 - 1 vez





**GERENCIA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO 31023 de 5 de junio de 2020**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INICIACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN DEL CATASTRO EN LA ZONA RURAL TOTAL. DEL MUNICIPIO DE DABEIBA”

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales y en especial por las conferidas en la Ley 14 de 1983, el Decreto Reglamentario 3496 de 1983, la Resolución 70 de 2011 y el Decreto Departamental 2575 de 2008, y

CONSIDERANDO QUE:

La actualización de la formación del catastro es un proceso que se debe adelantar de manera obligatoria, dentro de períodos máximos de cinco (5) años, por disposición de la Ley 14 de 1983 y demás normas reglamentarias.

El municipio de DABEIBA se encuentra incurso en el término de ley, para llevar a cabo el proceso de actualización de la formación del catastro de la zona RURAL TOTAL. ; por ende, de conformidad con el artículo 78 de la Resolución 70 de 2011 del IGAC, requiere de la expedición de la resolución que ordena su iniciación.

La Gerencia de Catastro, para la emisión de este acto, de conformidad con las normas catastrales, determinó en comité técnico que el municipio citado cumplió con los requisitos para el inicio de dicho proceso según consta en acta No. 4 del 5 de junio de 2020, por tanto, se procederá en el presente acto a dar cumplimiento a la normativa citada.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Ordenar la iniciación de la actualización de la formación del catastro para la zona RURAL TOTAL. del municipio de DABEIBA, de conformidad con las disposiciones de carácter administrativo y técnico vigentes, por las razones anotadas en la parte considerativa.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ GIRALDO PINEDA
GERENTE**



Gerencia de Catastro

Calle 42B 52-106 Piso 11, oficina 1108 – Teléfono: (4) 3839214

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000415140

Atención Ciudadanía Presencial: Sótano Gobernación Taquillas 20 y 21

Medellín – Colombia

No. 163873 - 1 vez



INGaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
